



——— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ———

Informe de Supervisión de Portal Electrónico del Ministerio de Educación

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, febrero de 2019

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1  PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones al **Ministerio de Educación** dependencia del **Organismo Ejecutivo**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismo Ejecutivo

Entidad: Ministerio de Educación

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://www.mineduc.gob.gt>

Artículos aplicables: 10 y 11

Fecha de la supervisión: 08-02-2019

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 85.37%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en los artículos 10, y 11 aplicables a entidades del Organismo Ejecutivo de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en los **artículos 10 y 11** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	Si	
	Marco normativo	Si	
2	Directorio de la entidad	Si	
3	Directorio de empleados	No	Tienen publicado el inventario de bienes muebles en la información de todas las dependencias de este numeral.
4	Remuneraciones	Parcial	La información del renglón 031 por jornal no se ha actualizado desde el año 2017 y al mes de noviembre del 2018 tuvo una ejecución de Q29,996,448.96; también falta la información del renglón 081-

			PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, PROFESIONAL Y OPERATIVO.
5	Misión	Si	
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	Si	
	Resultados del POA	Si	
6	Manuales	Si	
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	Si	
	Modificaciones y transferencias	Si	
8	Ejecución Presupuestaria	Si	
9	Depósitos con fondos públicos	Si	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	La información publicada no corresponde a bienes que se hayan entregado a beneficiarios.
11	Contratación de bienes y servicios	Si	
12	Viajes nacionales	Si	
	Viajes internacionales	Si	
13	Inventario de bienes muebles	Si	
	Inventario de bienes inmuebles	Si	
14	Contratos de mantenimiento	Si	
15	Subsidios	Si	
	Becas	Si	
	Transferencias	No	Publica lo relacionado a las becas y subvenciones, pero falta lo relacionado a las transferencias, puesto que publica un reporte denominado "INFORME DE EJECUCIÓN FÍSICA DE SUBVENCIONES" que se asume corresponde al renglón 431 por el padrón de beneficiarios, pero la entidad también tiene ejecución en otros renglones al mes de noviembre de la siguiente manera: 435-TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Q1,627,392,393.30; 451-TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Q2,288,810.00; 453-TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS Q198,887,051.00; 472-TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES Q1,066,889.94; 473-TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS REGIONALES Q385,201.54; información que también debe publicarse bajo los mismo requerimientos del presente numeral.
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	
17	Empresas precalificadas	N/A	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Parcial	Falta la mayoría de la información que solicita este numeral como la ubicación exacta de la obra, el tiempo de ejecución, los beneficiarios, el nombre del funcionario responsable de la obra y el contenido y especificaciones del contrato.
19	Contratos de arrendamiento	Si	
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	Faltan los contratos respectivos que deben publicarse en este apartado.
21	Fideicomisos con fondos públicos	Si	
22	Compras directas	Parcial	Publica un reporte de SIGES que agrupa las compras por proveedor y no detalla las compras, por lo que se recomienda elaborar un reporte que contenga fecha de la compra, descripción, proveedor y monto.

23	Auditorías	No	De las auditorías de la Contraloría General de Cuentas publica hasta el período 2016, sin embargo la Contraloría en su portal publica 7 auditorías en el período 2017 para el Ministerio de Educación.
26	Funcionamiento de archivo	Si	
27	Índice de la información clasificada	Si	
28	Pertenencia sociolingüística	Si	
29	Otra información	No	Tiene información publicada pero corresponde a años anteriores, es información no actualizada.

Artículo 11

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	Si	
2	Listado de asesores	Si	
3	Informe de gastos y viáticos al exterior	Si	

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	85.37%	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	S = Si N = No P = Parcial na = No aplica T = Total elementos a evaluar ½ = Medio punto 100 = Para elevar a porcentaje NC = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento aceptable de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Sin embargo es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada y disponible en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es alto, sin embargo es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio de los artículos 10 y 11, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.